

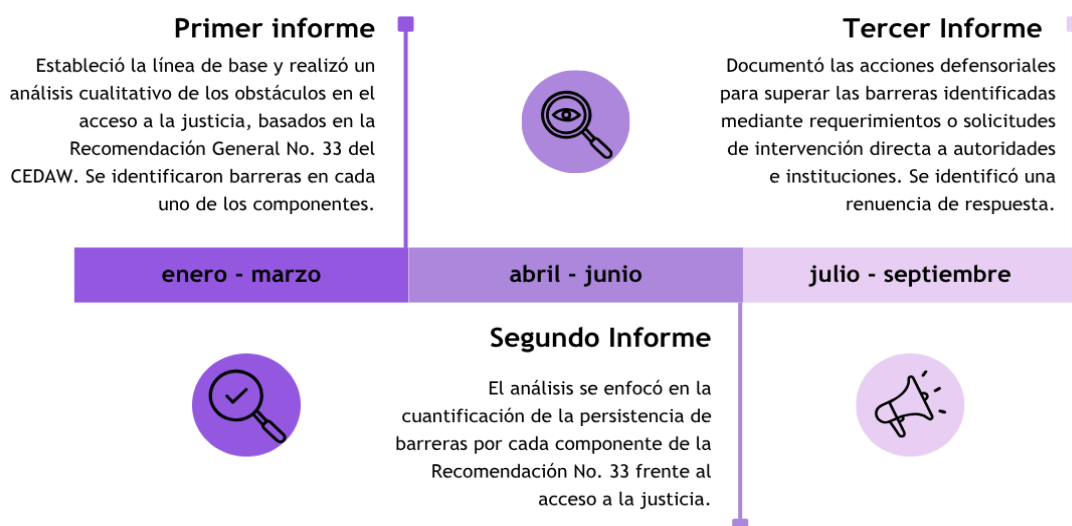
“Acceso a la justicia para las mujeres: avances, barreras y transformaciones desde los territorios” BOLETÍN 25N

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25N), se presenta un análisis del acceso a la justicia desde la respuesta y la atención de casos de violencias basadas en género de la Defensoría del Pueblo. El análisis usa como referente la Recomendación General No. 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual reconoce el derecho de acceso a la justicia como pluridimensional y vital para la plena realización de los derechos de las mujeres. Para garantizarlo, la CEDAW establece seis componentes esenciales: i) justiciabilidad, ii) disponibilidad, iii) accesibilidad, iv) buena calidad de los sistemas de justicia, v) suministro de recursos a las víctimas y vi) rendición de cuentas de los sistemas de justicia.

La Defensoría del Pueblo a través de la Defensoría delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género (DDMAG) ha utilizado este marco para mapear y evidenciar desde los territorios el panorama de acceso a la justicia en el país.

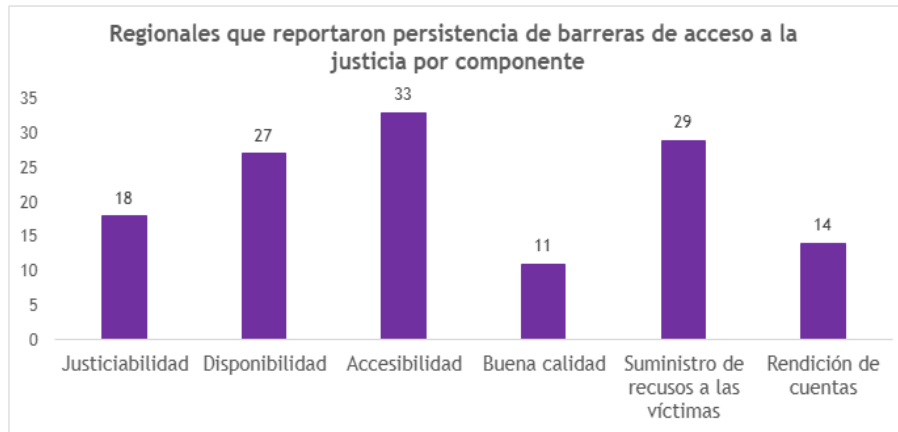
La metodología implementada consistió en la recolección de información territorial a través de los 42 equipos psicojurídicos especializados de género, por primera vez, presentes en todas las Defensorías Regionales. Este esfuerzo, priorizado durante la vigencia del año 2025, busca establecer una línea de base y realizar un análisis sobre los obstáculos que persisten para las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) víctimas de violencias basadas en género (VBG) en el acceso a la justicia en Colombia.

La recolección de información realizada durante 2025 permitió elaborar tres informes trimestrales que establecieron una línea de base sobre las barreras de acceso a la justicia, analizaron su persistencia y registraron las actuaciones defensoriales desarrolladas para enfrentar dichas barreras.



1. Panorama de las barreras de acceso a la justicia en Colombia.

Los 42 equipos de las duplas de género reportan barreras persistentes en el acceso a la justicia de las víctimas de violencias basadas en género: el reto es estructural.



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

Pese a los avances normativos e institucionales, las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) siguen enfrentando profundos obstáculos estructurales para acceder a la justicia. El análisis del primer trimestre de 2025, con 1.286 casos de violencia contra mujeres y 119 por prejuicio atendidos por las duplas de género, revela un panorama crítico de barreras persistentes en todos los componentes del acceso a la justicia definidos por la Recomendación General N.º 33 de la CEDAW.

En el país persiste un escenario de incumplimiento generalizado del estándar de debida diligencia, reflejado en prácticas institucionales que contribuyen a la normalización de las violencias basadas en género. Se observan deficiencias en la investigación, recolección de pruebas y judicialización de los agresores, lo que favorece la impunidad. Además, continúa la vulneración del derecho de las víctimas a no ser confrontadas con sus agresores y la instrumentalización de los mecanismos judiciales por parte de estos, quienes recurren a procesos penales, de familia o medidas de protección como estrategias de presión para desincentivar las denuncias o forzar el desistimiento de los procesos.

Se mantiene una situación de conflicto jurisdiccional en los casos de violencias contra mujeres de comunidades indígenas, falta de respuesta institucional y en algunos casos las autoridades indígenas no reconocen estos hechos como violaciones a los derechos humanos. Esta problemática se agrava por las barreras geográficas, lingüísticas y de discriminación étnica, que profundizan las desigualdades y restringen el acceso efectivo a la justicia para las mujeres en contextos rurales y étnicos.

La falta de oferta institucional y la inadecuada prestación de servicios de justicia continúan afectando gravemente el acceso de las víctimas de violencias basadas en género. En algunos territorios, el control territorial ejercido por actores armados genera desconfianza en las instituciones, limita la actuación de las autoridades e incluso da lugar a situaciones de coadministración de justicia. De manera adicional, en distintos contextos territoriales se presentan otras barreras de acceso, como la ausencia de atención en horarios nocturnos y durante los fines de semana, las dificultades económicas que restringen la activación de las rutas de protección y la alta congestión institucional, evidenciada en demoras prolongadas para la atención y la asignación de citas.

El acceso a la justicia sigue limitado por barreras económicas, sociales y culturales que impiden que los sistemas sean seguros, accesibles y adaptados a las necesidades diversas de las víctimas. Los altos costos de traslado y trámites, el temor al estigma social y los requisitos injustificados, como la exigencia de profesionales en derecho o pruebas desproporcionadas, restringen la activación de rutas de protección. Además, persisten prácticas discriminatorias hacia personas migrantes y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas OSIGNH, como el uso de la objeción de conciencia para negar servicios como la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), lo que evidencia la necesidad de incorporar un enfoque interseccional.

Aunque bajo los parámetros de la CEDAW se exige que el sistema de justicia actúe con eficiencia, imparcialidad, persisten deficiencias en la tipificación de delitos, con interpretaciones restrictivas que minimizan la gravedad de feminicidios y violencias por prejuicio. Se mantiene la revictimización institucional, caracterizada por la falta de articulación entre entidades, la atención fragmentada y la exposición reiterada de las víctimas a sus relatos. Asimismo, se presentan violaciones a la confidencialidad, con filtraciones de información sensible, y trámites injustificados que obstaculizan la aplicación de medidas de atención de la Ley 1257, que se agravan por el desconocimiento normativo y falta de continuidad en servicios esenciales como la atención psicosocial.

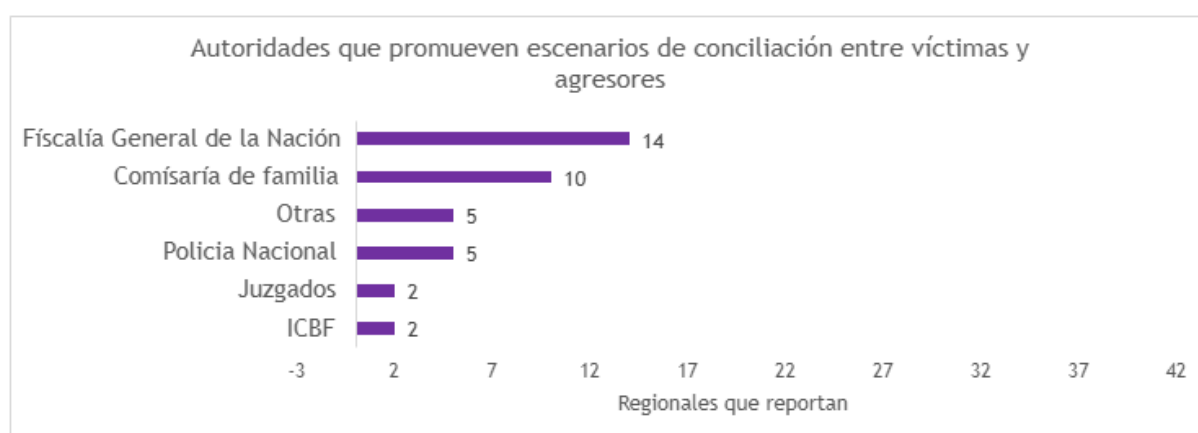
En materia de protección y reparación a las víctimas, se evidencian vacíos significativos en la identificación y gestión del riesgo, marcados por la omisión o discrecionalidad en su valoración y la falta de respuesta adecuada ante contextos de conflicto armado que incrementan la vulnerabilidad. Asimismo, persisten debilidades en la adopción y seguimiento de las medidas de protección, con demoras, requisitos innecesarios y fallas en su implementación que las vuelven ineficaces. La ausencia de garantías reales de seguridad obliga con frecuencia al traslado forzado de las víctimas, generando desarraigo, mientras que la resistencia institucional de entidades como Comisarías de Familia y Fiscalía a ordenar el desalojo del agresor perpetúa la impunidad y limita la efectividad de la protección estatal.

El componente de rendición de cuentas evidencia deficiencias en la vigilancia del cumplimiento de los principios de justicia y en el control de las actuaciones institucionales. Persiste la presencia de prejuicios y estereotipos de género dentro del sistema, reflejada en la falta de personal capacitado y especializado con enfoque diferencial para atender violencias basadas en género. Además, el abordaje inadecuado hacia las personas OSIGNH se traduce en la minimización de los delitos, prácticas revictimizantes y tratamientos patologizantes. La estigmatización y criminalización de las personas con orientaciones e identidades de género no hegemónicas perpetúan la violencia institucional, el abuso de autoridad y la exclusión en el acceso a servicios de justicia, reforzando así las brechas de desigualdad y desprotección.

2. Barreras persistentes en el acceso a la justicia en los territorios según los seis componentes de la Recomendación No. 33 de la CEDAW.

2.1 Justiciabilidad.

Entendida como la capacidad del sistema de justicia de garantizar el acceso irrestricto a la justicia, la reclamación de los derechos de las víctimas, incluyendo la sensibilidad del sistema de justicia en la incorporación del enfoque de género, que implica la garantía de la igualdad tanto material como formal.



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

El 43% de los equipos en defensorías regionales, reportan persistencia en la vulneración al derecho de **no confrontación en escenarios de conciliación**, mediación policial, acuerdos extraprocesales y mecanismos de terminación anticipada de los procesos penales en casos de violencias basadas en género contra mujeres y personas con OSIGNH. Las principales autoridades responsables son Fiscalía General de la Nación y las Comisarías de Familia.

31% de las Regionales reportan que persiste un conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena y la justicia ordinaria. Tanto las autoridades indígenas que ejercen funciones jurisdiccionales en el territorio de la comunidad como las

autoridades de la justicia ordinaria, contribuyen en la materialización de obstáculos que incluyen la inoperancia de acciones de sanción y prevención, el desconocimiento y la minimización de los casos de violencias basadas en género, aumentando la percepción de desconfianza y el temor a represalias en las comunidades. Estos conflictos son aprovechados por los agresores para evadir la justicia.

2.2 Disponibilidad

Implica garantizar la suficiencia de servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier medio para materializar el acceso a la justicia, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas.

Con el fin de identificar las restricciones que afectan este componente, se definieron cuatro factores que constituyen barreras para la disponibilidad en el acceso a la justicia de acuerdo con la recomendación No. 33 de la CEDAW: i) control territorial por actores armados; ii) ausencia de oferta institucional en zonas rurales; iii) falta de atención nocturna y durante los fines de semana; y iv) dificultades adicionales relacionadas con la prestación del servicio de justicia.

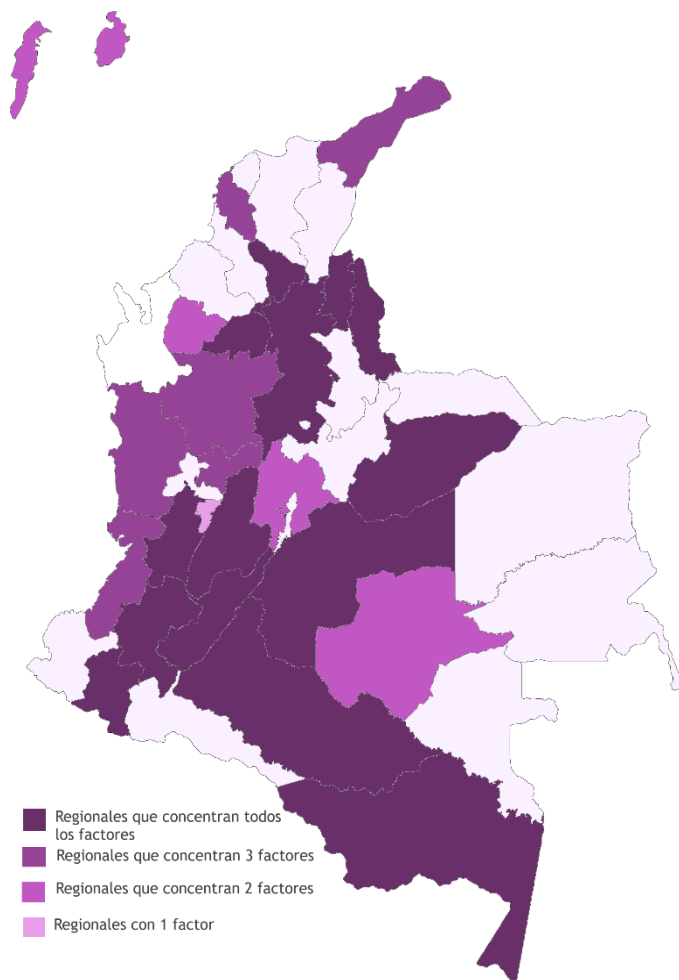
En ese sentido, el 64% de las Defensorías Regionales identificaron restricciones por el acceso a la oferta de servicios de justicia en casos de violencias basadas en género contra mujeres y personas con OSIGNH.

Regional	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
Tolima	o	o	o	o
Cauca	o	o	o	o
Valle del Cauca	o	o	o	o
Casanare	o	o	o	o
Meta	o	o	o	o
Norte de Santander	o	o	o	o
Sur de Bolívar	o	o	o	o
Amazonas	o	o	o	o
Caquetá	o	o	o	o
Bajo Cauca	o	o	o	o
Huila	o	o	o	o
Nariño	o	o	o	o
Ocaña	o	o	o	o
Magdalena Medio	o	o	o	o
Ipiales	o	o	x	o
La Guajira	o	o	o	x
Bolívar	o	o	o	x
Antioquia	o	o	x	o
Chocó	o	o	o	x
Pacífico	x	o	o	o
Caldas	x	o	o	o
Sur de Córdoba	o	o	x	x
Guaviare	o	x	x	o
Soacha	x	o	o	x

San Andrés	X	O	O	X
Cundinamarca	X	O	O	X
Quindío	X	X	X	O

Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

El mapa presenta la concentración de factores que constituyen barreras para la disponibilidad en el acceso a la justicia, identificados por los equipo psico jurídicos de las regionales de la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

Factor 1. Control territorial por actores armados: reportado en 21 regionales, generando desconfianza institucional e inoperancia judicial. Zonas críticas incluyen Catatumbo (Ocaña), Bajo Cauca, Sur de Bolívar, Chocó y Nariño.

Factor 2. Ausencia de oferta en zonas rurales: afecta a 25 regionales. En los 9 macroterritorios indígenas del Amazonas (Chorrera, Pedrera, Tarapaca, La Victoria, Puerto Santander, El Encanto, Puerto Alegría, Puerto Arica y Miriti Parana) no hay institucionalidad y los casos deben ser atendidos en Puerto Nariño, que junto a Leticia, centralizan la oferta de servicios. La situación también se presenta en municipios PDET y en amplias zonas rurales de Meta, Caquetá, Bolívar, Soacha y Bajo Cauca, donde persisten limitaciones en el acceso a servicios institucionales.

Factor 3. Falta de atención nocturna y fines de semana: reportado en 22 regionales. La totalidad de las regionales reportaron falta de atención nocturna incluidas las capitales, la única excepción es Popayán, donde la Fiscalía presta atención las 24 horas. En Cundinamarca, los municipios de categorías 1 y 2 implementan un sistema de turnos para garantizar la atención.

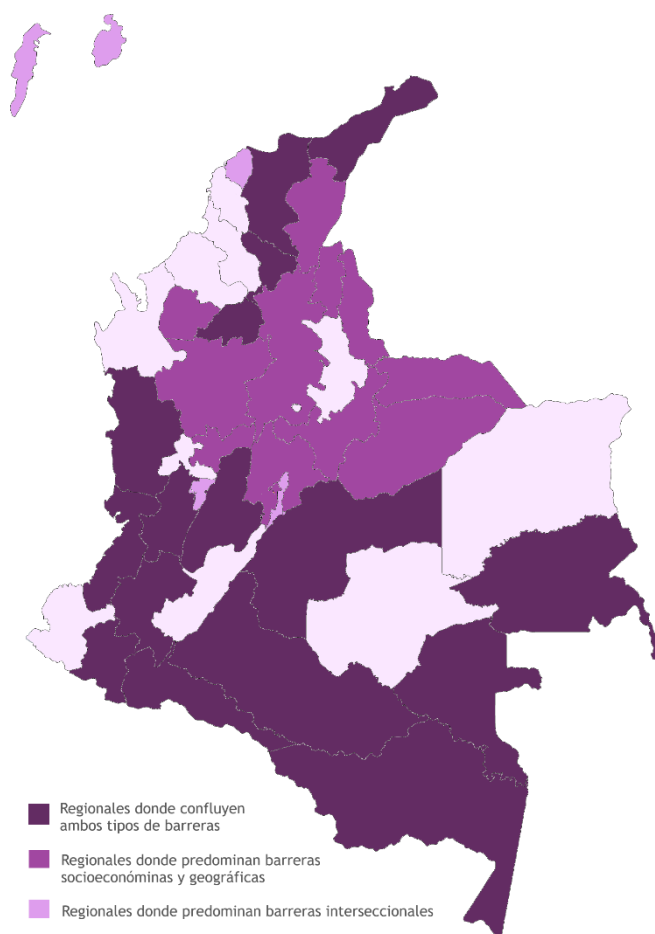
Factor 4. Dificultades adicionales: reportadas por 20 regionales. La congestión judicial, ausentismo y la garantía de condiciones dignas de trabajo para operadores judiciales. Los equipos identificaron algunas manifestaciones de estas dificultades. Por ejemplo, en el Palacio de Justicia del Guamo no se cuenta con agua potable ni condiciones mínimas de salubridad, lo que incide negativamente en el desarrollo oportuno de las actuaciones judiciales. Así mismo, en el Litoral del San Juan, la Comisaría de Familia carece de equipo completo y, en Guaviare, hay hacinamiento y vulneración de los DDHH de las mujeres y personas OSIGNH que se encuentran privadas de la libertad.

2.3. Accesibilidad

El 78% de las Regionales reportan obstáculos económicos, geográficos e interseccionales. Implica que los sistemas no son costeables ni adaptados a las necesidades interseccionales de las víctimas.

Barreras socioeconómicas y geográficas:

Condiciones socioeconómicas limitan la posibilidad de cubrir desplazamientos y costos del proceso. Geografía y movilidad: las barreras geográficas (vías precarias, desplazamiento fluvial) obstaculizan el acceso, especialmente en regiones como el Pacífico (Buenaventura y Litoral del San Juan) y municipios rurales de Valle del Cauca, Cauca y Putumayo.



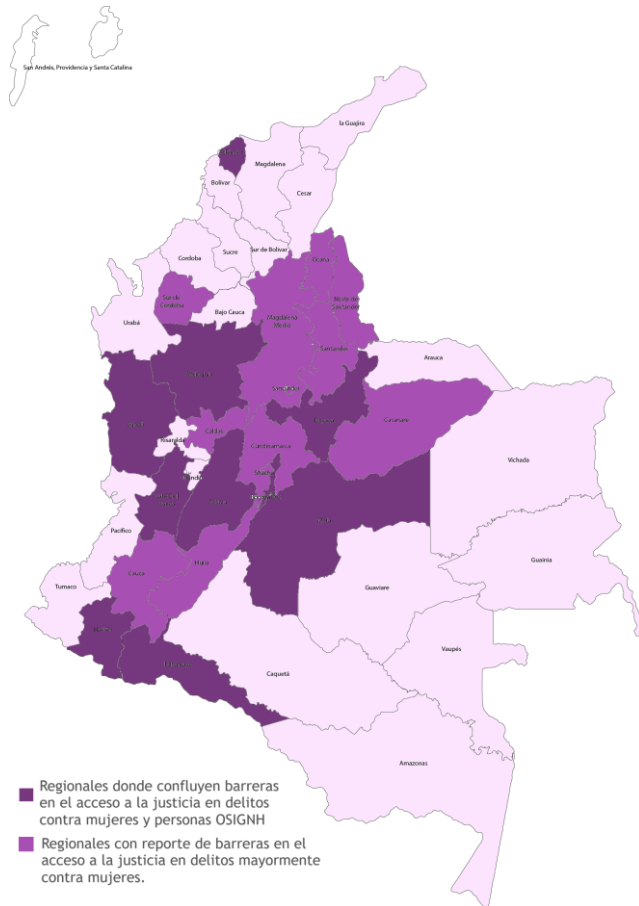
Barreras interseccionales (Discapacidad y Etnia): La falta de adaptación del sistema es crítica:

Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

- Barreras lingüísticas: se reporta la ausencia de personas traductoras de lenguas indígenas en regionales con población indígena, así como de traductores de otros idiomas para víctimas extranjeras.
- Barreras comunicacionales (Discapacidad): la ausencia de personas intérpretes de lengua de señas es una barrera generalizada en el país. Un caso emblemático ocurrió

en Cesar, donde la Fiscalía no pudo llevar a cabo la entrevista a una víctima con discapacidad auditiva por la ausencia del intérprete. Esta barrera también fue reportada en Arauca (ningún municipio cuenta con intérpretes de lengua de señas), Putumayo y Valle del Cauca.

2.4. Buena calidad de los sistemas de justicia



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

Requiere que todos los componentes del sistema de justicia se adhieran a normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad que brinden remedios efectivos y adecuados oportunamente. Los sistemas de justicia deben ser contextualizados, dinámicos y abiertos a prácticas innovadoras, con perspectiva de género.

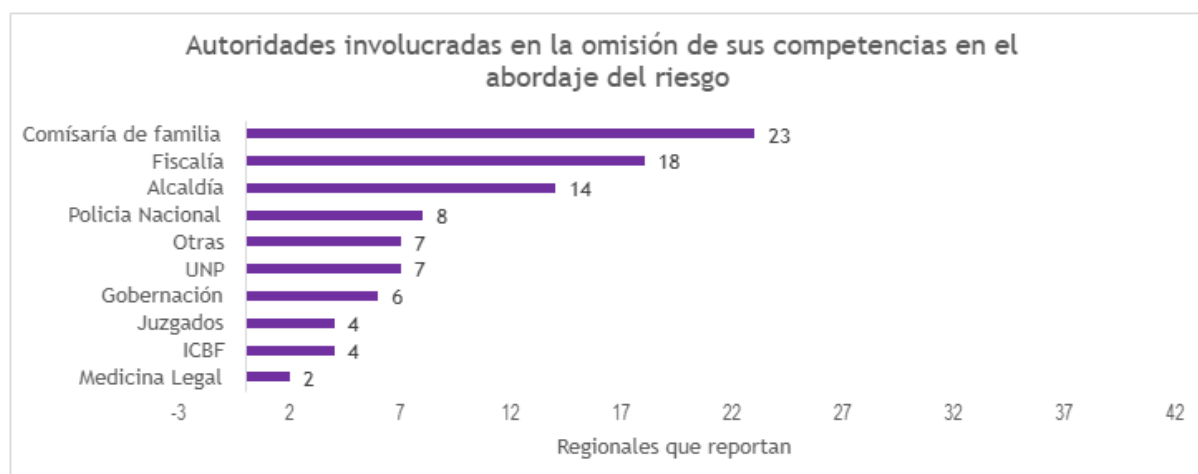
El 45% de las Defensorías Regionales reporta barreras relacionadas con la interpretación restrictiva del Código Penal y/o el incumplimiento de las Directivas de la Fiscalía General de la Nación frente a la investigación y judicialización de la violencia intrafamiliar, delitos sexuales, trata de personas, feminicidio, entre otros delitos que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas.

El 26% de las Defensorías Regionales, identifica barreras relacionadas con la interpretación restrictiva del Código Penal y/o el incumplimiento de las Directivas de la Fiscalía General de la Nación frente a la tipificación y la investigación y judicialización de actos de discriminación, hostigamiento y violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género. En estos últimos, la violencia se tipifica erróneamente como lesiones o injuria, sin considerar el móvil discriminatorio.

Se reporta desconocimiento de la jurisprudencia sobre el escrache¹ en los procesos penales contra de las víctimas de violencias basadas en género acusadas por injuria y/o calumnia por sus agresores, así como el desconocimiento del contexto de violencia psicológica en las Comisarías de familia. Estas situaciones pueden incidir en decisiones que no incorporan adecuadamente el enfoque de género y el análisis del contexto de violencia, favoreciendo la consideración de afectación alegada por los agresores frente a las denuncias y escraches realizados por las víctimas (casos identificados por el equipo de Bogotá), así como en la tipificación de hechos de violencia intrafamiliar como lesiones personales (casos identificados por el equipo Putumayo).

2.5. Suministro de recursos

Este factor está relacionado con la protección a las víctimas y garantías de acceso a la reparación. Implica la respuesta oportuna a partir de los servicios y medidas que se brindan a las víctimas.



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

69% de las Defensorías Regionales reportan vacíos en la identificación y gestión del riesgo e incumplimiento del deber constitucional de protección. Las principales autoridades señaladas son las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación y las Alcaldías por omisión en la valoración del riesgo y otorgamiento de medidas de protección y atención.

2.6. Rendición de cuentas de los sistemas de justicia.

Se refiere a la vigilancia del cumplimiento de los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, y aplicación de recursos. También

¹ La Corte Constitucional en su Sentencia T-241-23, define el escrache como “un ejercicio de la libertad de expresión y un mecanismo legítimo que tienen las mujeres para denunciar públicamente y por medios no institucionales los actos de violencia basada en género de los que son víctimas”.

implica el control de las acciones de las personas profesionales que actúan en ellos y su responsabilidad jurídica en caso de que violen la ley.

33% de las Defensorías Regionales identifican casos relacionados con violencia institucional, hostigamiento, amenazas o uso abusivo/excesivo de la fuerza contra la población OSIGNH.

La Policía Nacional es la autoridad mencionada con mayor frecuencia en presuntos casos de violencia institucional contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

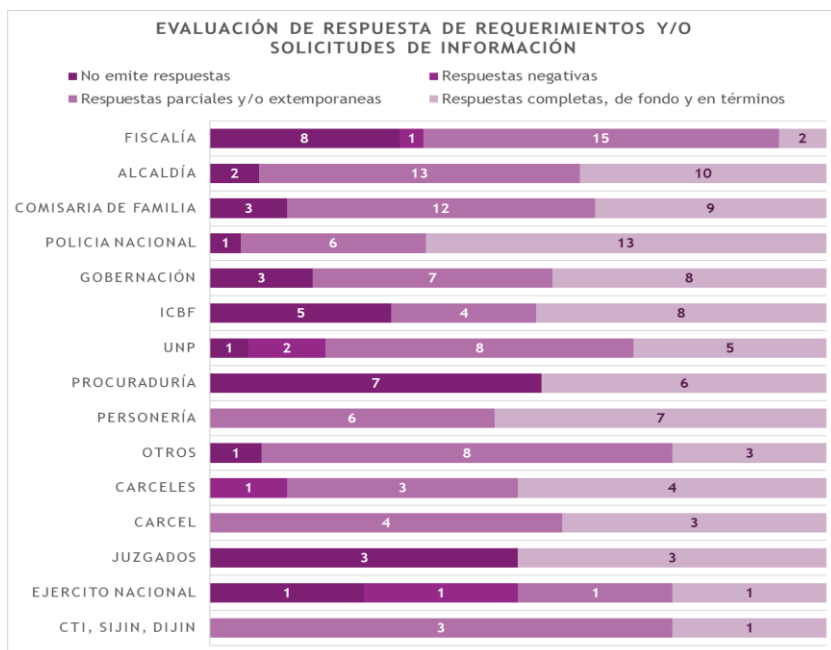
3. GESTION DEFENSORIAL FRENTE AL DESACATO INSTITUCIONAL.

Este capítulo se centra en el análisis de la respuesta institucional a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo entre julio y septiembre de 2025, evidenciando el obstáculo sistemático que representa la renuencia para la garantía del derecho de acceso a la justicia.

38 equipos de las duplas de género de las Defensorías Regionales refirieron haber efectuado requerimientos o solicitudes a las autoridades competentes con el objetivo de dar trámite a quejas o prevenir violaciones a los derechos humanos de las víctimas de violencias basadas en género (VBG). 27 de estas regionales reportaron haber tenido que reiterar alguna solicitud ante autoridades o instituciones competentes en materia de acceso a la justicia y protección integral.

Esto implica que, aproximadamente el 71% enfrentó una renuencia o falta de acatamiento que obligó a una nueva intervención defensorial.

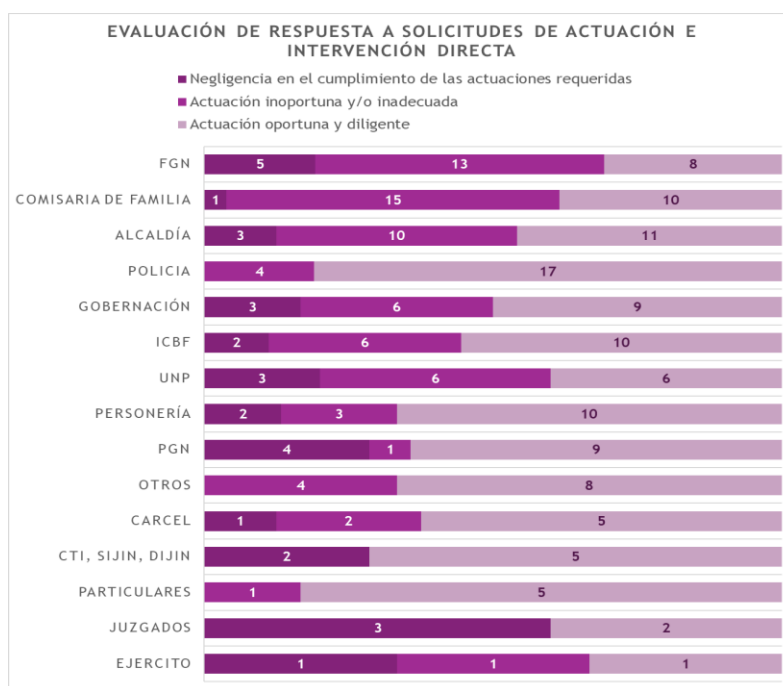
3.1 Autoridades involucradas en la falta de respuesta



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

La necesidad de reiteración demuestra que las respuestas a los requerimientos o solicitudes de información elevadas en materia de barreras de acceso a la justicia por VBG fueron **parciales y/o extemporáneas** o, en el peor de los casos, no se emitió respuesta.

En cuanto a la evaluación de respuesta a la solicitud de actuación y/o intervención directa en los casos, en general, hubo una respuesta oportuna y diligente por parte de autoridades como la Policía Nacional, sin embargo, las comisarías de familia y la Fiscalía General de la Nación se caracterizaron por una respuesta inoportunas e inadecuadas.



Fuente: Defensoría delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género de la Defensoría del Pueblo 2025.

3.2 Acciones frente a la renuencia institucional

Ante los casos de renuencia, los equipos implementan una estrategia de gestión defensorial que combina acciones de insistencia formal, incidencia interinstitucional y escalamiento a órganos de control.

Han referido realizar reiteraciones escritas y comunicaciones directas (oficios, llamadas, correos) dirigidas a las autoridades renuentes, recordando su deber legal de colaboración conforme a la Ley 24 de 1992 y la obligación de garantizar los derechos de las víctimas.

Cuando la falta de respuesta persiste, se activan mesas técnicas y mecanismos articuladores municipales o departamentales, donde se analizan los casos, se registran compromisos y se promueven soluciones coordinadas para superar las barreras institucionales.

En los casos de omisión reiterada, las duplas de género elevan los casos ante la Procuraduría General de la Nación, personerías municipales, oficinas de control interno disciplinario o, finalmente se elevan acciones constitucionales como la tutela para obtener respuesta.

4. Recomendaciones

Las recomendaciones que se presentan a continuación fueron formuladas a partir de los hallazgos territoriales del boletín y de los Lineamientos Técnicos para la Formulación de Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, cada recomendación identifica una categoría temática, una entidad principal, las entidades asociadas, una acción concreta y verificable, la focalización territorial y poblacional y un plazo estimado de implementación. Las recomendaciones se organizan conforme a los seis componentes de acceso a la justicia previstos en la Recomendación General No. 33 de la CEDAW.

a) Criterios transversales para la implementación

Las entidades destinatarias deberán aplicar las recomendaciones de acuerdo con sus competencias y con prioridad en los territorios donde las duplas de género identificaron la barrera correspondiente. Las acciones deberán prevenir la revictimización y la discriminación, proteger la confidencialidad de la información e incorporar ajustes acordes con la edad, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición migratoria y ubicación rural o dispersa de las víctimas.

b) Según componente

JUSTICIABILIDAD

Capacidad del sistema para garantizar la reclamación efectiva de derechos, la debida diligencia y la incorporación del enfoque de género en la actuación judicial.

Recomendación	Entidad
Establecer un mecanismo interno de seguimiento al cumplimiento de las directivas y protocolos aplicables a la investigación de violencia sexual, feminicidio y violencias por prejuicio, con prioridad en las seccionales donde se reportaron demoras, inactividad investigativa o aplicación insuficiente del enfoque de género. Las direcciones seccionales deberán reportar las barreras identificadas y aplicar las acciones de mejora definidas; la Policía Judicial deberá incorporar los ajustes operativos que correspondan.	Fiscalía General de la Nación
Adoptar una ruta de priorización y seguimiento para casos en los que exista riesgo de feminicidio o reincidencia del agresor. La Fiscalía deberá impulsar oportunamente las actuaciones penales; las Comisarias de Familia y el Instituto Nacional de Medicina Legal deberán remitir las valoraciones de riesgo y las medidas adoptadas, y la Policía Judicial deberá ejecutar con oportunidad los actos urgentes y demás diligencias requeridas.	Fiscalía General de la Nación, Policía judicial, Comisarías de Familia e Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Actualizar las orientaciones técnicas para identificar y atender la instrumentalización de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia vicaria. Las Defensorías de familia y Comisarías deberán aplicar criterios comunes de valoración y restablecimiento de derechos, y las entidades territoriales deberán facilitar la coordinación de la respuesta institucional.	ICBF, Defensorías de familia, Comisarías de Familia y entidades territoriales.
Incorporar en la formación y actualización judicial contenidos específicos sobre perspectiva de género y debida diligencia en la revisión de medidas de protección, incidentes de incumplimiento, violencia vicaria y decisiones relacionadas con custodia, alimentos y cuidado. La Escuela Judicial deberá desarrollar la oferta pedagógica y los despachos judiciales deberán promover la participación de quienes conocen estos asuntos.	Consejo Superior de la Judicatura - Juzgados de Familia
Elaborar y difundir una guía interinstitucional que precise competencias y canales de coordinación para el otorgamiento, ejecución y seguimiento de las medidas de protección, con orientaciones para evitar remisiones sucesivas, prácticas conciliatorias improcedentes y confrontaciones entre víctimas y agresores. Las entidades de apoyo deberán ajustar sus rutas internas y designar canales de enlace para su aplicación.	Ministerio de Justicia y del Derecho, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, ICBF y entidades territoriales.
Establecer un procedimiento de verificación de la notificación y el reporte de las violencias basadas en género que permita identificar subregistro, demoras e inconsistencias. El Instituto Nacional de Salud deberá consolidar y analizar la información, y las secretarías de	Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, secretarías de salud, EPS e IPS.

salud, EPS e IPS deberán corregir las fallas detectadas en el registro y transmisión de los datos.	
--	--

DISPONIBILIDAD

Suficiencia y continuidad de servicios, instalaciones, personal y mecanismos para acceder a la justicia en zonas urbanas, rurales y remotas.

Recomendación	Entidad
Adoptar un plan de ampliación de cobertura para las valoraciones médico-legales y de riesgo mortal, priorizando municipios rurales, dispersos o con alta congestión. El plan deberá prever, según las necesidades territoriales, ampliación de horarios, jornadas móviles o itinerantes y articulación con la Fiscalía, las entidades territoriales y el sector salud para facilitar las remisiones y el acceso de las víctimas.	INMLCF, Fiscalía General de la Nación, entidades territoriales y sector salud.
Realizar seguimiento a la disponibilidad permanente de las Comisarías de Familia, incluyendo horarios, conformación de equipos interdisciplinarios, medios de transporte y continuidad del servicio. Las alcaldías deberán suministrar la información y adoptar acciones correctivas; las gobernaciones deberán brindar apoyo subsidiario cuando se requiera, y la Procuraduría podrá ejercer vigilancia preventiva frente a incumplimientos reiterados.	Ministerio de Justicia y del Derecho, Alcaldías, gobernaciones y Procuraduría General de la Nación.
Adoptar planes de acción para asegurar la continuidad de los servicios de las Comisarías de Familia durante las 24 horas, los fines de semana y los días festivos, así como la vinculación oportuna de equipos interdisciplinarios y la disponibilidad de transporte para actuaciones urgentes. Las gobernaciones deberán apoyar a los municipios con menor capacidad y el Ministerio de Justicia deberá prestar asistencia técnica.	Entidades Territoriales y Ministerio de Justicia y del Derecho.

ACCESIBILIDAD

Eliminación de barreras económicas, geográficas, lingüísticas, físicas, tecnológicas, culturales y discriminatorias que restringen el acceso efectivo a los servicios.

Recomendación	Entidad
Implementar una ruta accesible y diferenciada para la recepción de denuncias por violencias basadas en género, que contemple ajustes razonables, interpretación en lenguas indígenas y otros idiomas cuando sea necesaria, atención remota segura y pautas para evitar la discriminación por orientación sexual, identidad de género,	Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, Ministerio del Interior, entidades

nacionalidad o discapacidad. Las entidades de apoyo deberán facilitar la interpretación, la accesibilidad y la articulación territorial.	territoriales y organizaciones especializadas.
Definir orientaciones para garantizar la continuidad de las medidas de protección cuando la víctima deba trasladarse a otro municipio o departamento. Las entidades territoriales y las Comisarías de Familia deberán reconocer las medidas vigentes, coordinar la entrega de información y evitar que el traslado obligue a la víctima a reiniciar la ruta de protección.	Ministerio de Justicia y del Derecho, Gobernaciones, alcaldías y Comisarías de Familia.
Emitir una orientación técnica para garantizar el acceso a las medidas de atención y a los servicios de salud de mujeres víctimas de violencias que tengan discapacidad, condiciones graves de salud mental o consumo problemático de sustancias. Las entidades de apoyo deberán aplicar ajustes razonables, asegurar la continuidad terapéutica y coordinar alternativas de alojamiento y atención acordes con las necesidades de cada víctima.	Ministerio de Salud, Secretarías de salud, EPS, IPS y entidades territoriales.
Incorporar en las rutas territoriales de acceso a la justicia apoyos para transporte, interpretación, accesibilidad física y jornadas móviles en zonas rurales, dispersas o sin oferta institucional permanente. Las gobernaciones deberán concurrir cuando la capacidad municipal sea insuficiente, y las demás entidades de apoyo deberán facilitar la convocatoria, la orientación y la recepción de solicitudes.	Alcaldías y gobernaciones, Ministerio de Justicia y del Derecho, personerías, autoridades étnicas y operadores de justicia.

BUENA CALIDAD

Actuación oportuna, competente, imparcial, confidencial, coordinada y libre de estereotipos o prácticas revictimizantes.

Recomendación	Entidad
Adoptar criterios de clasificación y atención prioritaria para las solicitudes de medidas de protección, de manera que los casos con riesgo grave o extremo reciban respuesta inmediata y se registren los tiempos de atención. Las Comisarías de Familia deberán aplicar los criterios y documentar las decisiones, y el Ministerio de Justicia deberá prestar asistencia técnica para su implementación.	Comisarías de Familia, Alcaldías municipales y distritales, Ministerio de Justicia y del Derecho.
Implementar un plan de asistencia técnica y monitoreo territorial sobre la aplicación del protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual, la disponibilidad de atención psicológica especializada, la confidencialidad y la continuidad de los servicios. Las EPS e IPS deberán adoptar	Ministerio de Salud, Secretarías de salud, EPS, IPS y

las mejoras requeridas; y las secretarías de salud, la Superintendencia Nacional de Salud deberá ejercer las funciones de inspección y vigilancia que correspondan.	Superintendencia Nacional de Salud.
---	-------------------------------------

SUMINISTRO DE RECURSOS A LAS VÍCTIMAS

Disponibilidad efectiva de medidas de protección, atención integral, alojamiento seguro, apoyo económico y asistencia jurídica.

Recomendación	Entidad
Asegurar la disponibilidad de las medidas de atención mediante la implementación o ampliación de casas refugio y la habilitación de servicios hoteleros y subsidios monetarios, de acuerdo con las necesidades territoriales. Las alcaldías y gobernaciones deberán coordinar la referencia entre municipios y departamentos; el Ministerio de Salud deberá prestar asistencia técnica y efectuar el seguimiento correspondiente, y las EPS e IPS deberán garantizar la continuidad de la atención en salud.	Entidades Territoriales, Ministerio de Salud y Protección Social, EPS e IPS.
Articular una oferta gratuita de orientación, asesoría y representación jurídica para víctimas de violencias basadas en género, con cobertura en zonas urbanas y rurales y profesionales con formación especializada. Las entidades de apoyo deberán definir mecanismos de remisión y complementar la atención de acuerdo con sus competencias, evitando duplicidades y nuevas cargas para las víctimas.	Alcaldías y gobernaciones, Ministerio de Justicia y del Derecho, personerías, consultorios jurídicos y Defensoría del Pueblo.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Vigilancia y corrección de actuaciones negligentes, discriminatorias, revictimizantes o renuentes, junto con información verificable sobre las medidas adoptadas.

Recomendación	Entidad
Implementar una estrategia institucional de prevención y corrección de la violencia institucional en la atención de violencias basadas en género, que incluya formación, supervisión de actuaciones y revisión de quejas por discriminación, abuso de autoridad, minimización de los hechos o mediaciones improcedentes. Las autoridades de control deberán hacer seguimiento a las medidas correctivas y las demás entidades deberán trasladar la información que sea de su competencia.	Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y entidades territoriales.
Establecer un mecanismo periódico de revisión de casos de revictimización, negligencia, incumplimiento u omisión en la atención de violencias basadas en género, con registro	Entidades Territoriales, Comisarías de

de causas y acciones correctivas. Las Comisarías y dependencias territoriales deberán aportar los casos y ejecutar las mejoras; las oficinas de control interno, Personerías y Procuraduría deberán realizar el seguimiento preventivo o disciplinario que corresponda frente a incumplimientos reiterados.	Familia, oficinas de control interno disciplinario, personerías y Procuraduría General de la Nación.
--	---